

NOTARÍA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA SERVICIOS DE
INGENIERIA MEDVAS S.A. -----
CAPITAL AUTORIZADO:USD \$
1.600.-----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy seis de Febrero del dos mil nueve, ante mi, **Abogado JULIO OLVERA ESPINOZA**, Notario Suplente Encargado de la Notaria Trigesima Septima del Cantón Guayaquil, según acción de personal número mil trescientos sesenta y cuatro OPD, de fecha anterior de septiembre del dos mil siete, comparecen: a) **FLOR MARIA MEDINA DELGADO**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, empleada, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, y b).- **FREDDY SANTIAGO GOMEZ MEDINA**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:- **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**:- Sírvase

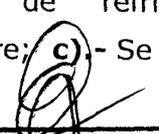

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 incorporar en el Registro de escrituras públicas a su
2 cargo una por la cual consta la constitución de una
3 compañía anónima que se otorgue al tenor de las
4 siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA**
5 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de
6 constitución de sociedad anónima y suscriben este
7 instrumento público en calidad de accionistas
8 fundadores, los intervinientes: : a) FLOR MARIA
9 MEDINA DELGADO , por sus propios derechos , b).-
10 FREDDY SANTIAGO GOMEZ MEDINA , por sus propios
11 derechos, con capacidad jurídica para celebrar toda
12 clase de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
13 **DECLARACIÓN:** Todos las intervinientes declaramos libre
14 y espontáneamente que es nuestra voluntad
15 constituir como en efecto constituimos una compañía
16 anónima, uniendo nuestros capitales para participar
17 en los beneficios que reporte la actividad de la
18 compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los
19 accionistas fundadores declaramos que la compañía
20 que constituimos mediante este instrumento, se
21 registrá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS**
22 **DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE INGENIERIA**
23 **MEDVAS S.A. ARTICULO PRIMERO: DE LA**
24 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
25 compañía se denominará **SERVICIOS DE INGENIERIA**
26 **MEDVAS S.A.,** su nacionalidad es ecuatoriana y su
27 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
28 pudiendo establecer sucursales o agencias en



Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 cualquier lugar del País o del Extranjero
2 acuerdo con lo que resuelva la Junta General
3 accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
4 **SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social
5 dedicarse: **a).-** Desarrollar por si y/o por
6 intermedio de terceros y/o asociados a terceros
7 dentro y fuera del país, las siguientes actividades.
8 Reparación, fabricación y montaje de
9 transformadores eléctricos, motores eléctricos,
10 generadores eléctricos y grupos electrónicos y/o
11 electrógenos, compraventa de motores eléctricos,
12 transformadores eléctricos, generadores eléctricos y
13 grupos electrónicos y/o electrógenos; **b).-** Se
14 dedicará al diseño, instalación, mantenimiento,
15 reparación integral o parcial de sistemas eléctricos,
16 electrónicos de refrigeración y unidades de
17 acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial,
18 comercial y naval; incluye trabajos en
19 electromecánica en general, también podrá importar,
20 distribuir y representar marcas registradas en
21 aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos,
22 equipos y conjunto en sistemas de
23 acondicionamiento de aire, refrigeración ya demás
24 piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas,
25 pudiendo también formular planes y programas
26 de mantenimiento preventivo y conectivo de
27 sistemas y unidades de refrigeración y
28 acondicionamiento de aire; **c).-** Se dedicará a realizar


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

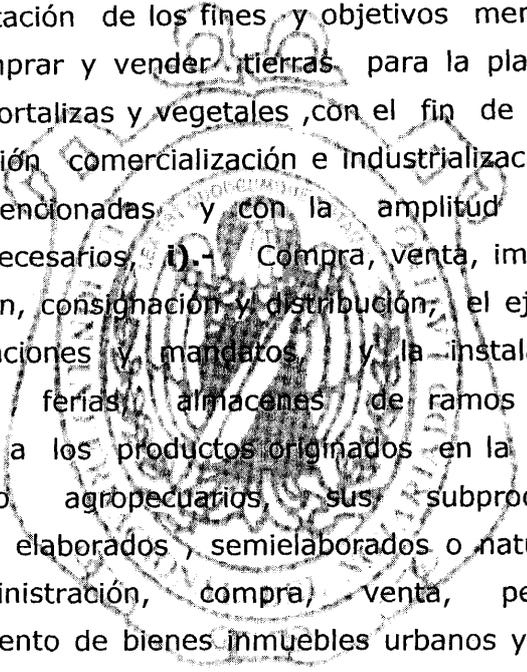
1 actividades de corte y reconexión en el Sector eléctrico
2 y toma de lecturas de los consumos de energía
3 eléctrica, d).- Acópio , compra y venta de semillas,
4 cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos,
5 herbicidas, insecticidas, herramientas y maquinarias de
6 uso agrícola o industrial, y explotación de
7 establecimientos agrícolas y ganaderos, e).- Explotación
8 de todas las actividades agrícolas en general, tanto en
9 establecimientos de propiedad de la sociedad como de
10 terceros, realizando todas las labores de ciclo agrícola
11 o solamente alguna de ellas, teniendo dedicación
12 especial en la explotación integral de la actividad
13 forestal, también a través de establecimientos frutícolas
14 y cultivos forestales y asimismo mediante la
15 explotación total o parcial de la actividad ganadera,
16 f).- Realización del ciclo integral de siembra y
17 producción de semillas de toda especie en general, y
18 la explotación en todas sus formas de establecimientos
19 agrícolas, ganaderos y pasturas. Importación,
20 exportación, compra y venta de semillas, materias
21 primas, mercaderías , máquinas, productos del agro ,
22 frutos del país y del extranjero , representaciones,
23 comisiones, distribución, consignaciones y mandatos.
24 Mediante la explotación y/o administración de
25 bosques forestación y reforestación de tierras e
26 instalaciones y explotación de aserraderos, g).-
27 Explotación, agricologanadera y forestal en general,
28 explotación de colonias agrícolas, avícolas y ganaderas ,



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

h).- Dedicarse por cuenta propia o asociada a las siguientes actividades: sembrar, cosechar, y acondicionar frutas, hortalizas y variedades similares, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de insumos necesarios para la instrumentación de los fines y objetivos mencionados, Dos.- Comprar y vender tierras para la plantación de frutales, hortalizas y vegetales, con el fin de efectivizar la producción, comercialización e industrialización en las áreas mencionadas, y con la amplitud y medios técnicos necesarios. **i).**- Compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución, el ejercicio de representaciones y mandatos, y la instalación de depósitos, ferias, almacenes, de ramos generales, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, **j).**- La administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier genero.- En otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: **k).**- Fabricación, importación, y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumes, productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la, carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o



Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 vendedora a instituciones públicas y privadas
2 nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país; **l).**-
3 Instalación, explotación y administración de
4 supermercados, la importación, compraventa,
5 representación, mandatos y comisiones de productos
6 alimenticios, artículos para el confort del hogar, artículos
7 de limpieza y medicamentos. Podrá asimismo, dedicarse
8 a la elaboración, industrialización y transformación de
9 productos alimenticios. Comercialización, consignación,
10 representación, industrialización, elaboración,
11 importación y /o exportación de comestibles,
12 bebedizas, artículos del hogar, vestimenta, bazar,
13 menaje, perfumería y toda otra actividad a fin, que
14 directamente se relacionen con el giro del negocio de
15 supermercados; **ll).**- Podrá dedicarse a la importación,
16 exportación, distribución y comercialización de bienes,
17 equipos y repuestos destinados a la informática, como
18 son: Computadoras con todos sus componentes.
19 Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet; correo
20 Electrónico etc. **m).**- La compañía se dedicará a la
21 importación, distribución, comercialización de libros,
22 revistas, **n).**- Cultivo, embalaje, comercialización y
23 exportación de productos bioacuáticos de origen marítimo,
24 fluvial, lacustre, granjas camarónicas o estanques
25 piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar
26 laboratorios de larvas, como también podrá vender,
27 arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras.
28 Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e

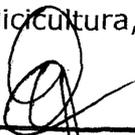
NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 industrial de arrastre y con a Zuloaga y Compañía podrá
2 procesar industrialmente los productos agropecuarios y
3 comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior,
4 construir astilleros y embarcaciones de toda clase de
5 materiales, tamaños y utilidad; **o).**- Fabricación,
6 importación, representación, distribución y
7 comercialización de suministros, papelería en general,
8 artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir,
9 computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras
10 de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas
11 de seguridad industrial y de circuito cerrado; **p).**- A
12 la explotación agrícola en todas sus fases; al
13 desarrollo, crianza y comercialización ganadera,
14 avícola, ovina y porcina, al cultivo y procesamiento
15 industrial de todo género de productos agrícolas,
16 que podrán ser comercializados en el mercado nacional y
17 en el exterior. A la importación, exportación,
18 distribución y comercialización de insumos agrícolas e
19 industriales; podrá importar, exportar, comercializar,
20 distribuir y efectuar inspecciones de productos de
21 explotación tales como camarón, atún, café, cacao,
22 mango, banano, melón, pescado congelado, productos
23 enlatados y fritas perecibles con el propósito de establecer
24 su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las
25 respectivas certificaciones. También se dedicará a la
26 importación de productos al granel tales como azúcar,
27 maíz, trigo, sorgo, lentejas; **q).**- Podrá dedicarse a la
28 Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; **r).**-


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 Fabricación, importación, exportación, distribución y
2 comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de
3 indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así
4 como las materias primas que las componen, joyas,
5 bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería,
6 productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y
7 perfumería, papelería, productos de vidrio y crista,
8 aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos
9 de confitería; **s**).- Importar, comercializar, representar y
10 distribuir partes, piezas y programas de computadoras, de
11 dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de
12 programas de computación para usos como: Contabilidad,
13 archivos y todo tipo de procesos comerciales o
14 industriales. El arriendo y subarriendo de Internet e
15 instalación de Cyber Café. El diseño y desarrollo de
16 páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos
17 lenguajes que utilizan las computadoras; **t**).- Fomento y
18 desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y
19 fuera del territorio nacional, mediante la instalación y
20 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
21 hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
22 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
23 recreacionales naturales y mecánicos. Se dedicarán a la
24 promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos,
25 concursos y espectáculos nacionales e internacionales,
26 acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista,
27 ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento
28 estricto de la ley, previa contratación de quienes

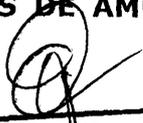
NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 participen en los mismos, los mismos eventos pueden ser
2 onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales
3 y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos
4 que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos
5 para cada caso; u).- Podrá instalar y administrar agencias
6 de publicidad y diseño gráfico; v).- Dedicarse a la
7 manipulación de carga en las instalaciones portuarias
8 públicas y privadas dentro del territorio nacional y
9 contratar el personal adecuado, así como estibadores,
10 prestar servicio de avituallamiento a los buques,
11 transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua,
12 alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y
13 limpieza a bordo de los buques. Operar como
14 consolidadora de carga; w).- Fabricación, importación,
15 exportación distribución y comercialización de centrales
16 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de
17 radio enlace, suministro de baterías y motores
18 generadores para sistema de telecomunicaciones;
19 instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes,
20 centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples
21 con todo lo relacionado a las telecomunicaciones en
22 general; x).- Confeccionar artículos para el hogar,
23 fábricas, institutos educativos. Finalmente la compañía
24 podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley,
25 que tenga relación con su objeto social.- **ARTICULO**
26 **TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado
27 de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES**
28 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** , y el


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (B)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
2 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en
3 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
4 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,
5 numeradas del cero cero uno a las ochocientos
6 inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados
7 por el Presidente o el Gerente General de la Compañía
8 indistintamente, y cada Título puede comprender una o
9 varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad,
10 conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones,
11 regirán las disposiciones que para esos efectos determina
12 la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL**
13 **PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad
14 es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha
15 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
16 Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL**
17 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
18 **COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta
19 General de Accionistas, los administradores son el
20 Presidente y el Gerente General indistintamente.-
21 **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta
22 General formada por los accionistas legalmente
23 convocados y reunidos es el órgano supremo de la
24 compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS**
25 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE**
26 **ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas
27 serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
28 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá
2 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro
3 del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del
4 ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de
5 los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las
6 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando
7 fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
8 tratarán de los asuntos puntualizados en las
9 convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por
10 el Presidente de la compañía y a falta de este por la
11 persona que elijan los concurrentes y actuará de
12 Secretario el Gerente General y en su falta la persona que
13 fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta
14 General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**
15 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE**
16 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para
17 sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente
18 General de la compañía o por el Presidente.- Las
19 extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
20 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los
21 accionistas que representan por lo menos el veinticinco
22 por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los
23 asuntos especificados en su pedimento que de no ser
24 atendido dentro de quince días contados desde la
25 presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los
26 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia
27 de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de
28 urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.-


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

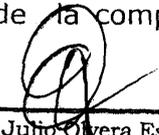
1 Las convocatorias a Junta General se las hará por medio
2 de uno de los periódicos de mayor circulación en el
3 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
4 anticipación por lo menos al fijado para la reunión y
5 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y
6 además, personalmente por escrito con los mismos
7 requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria
8 por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de
9 Accionistas se entenderá convocada y quedará
10 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
11 Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el
12 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
13 celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
14 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la
15 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
16 suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal
17 de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.-
18 Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
19 individualmente convocados sin que su inasistencia cause
20 la postergación de la Junta.- Si la Junta General de
21 Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en
22 primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad
23 del capital pagado, se procederá a una segunda
24 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta
25 días de la fecha fijada para la primera reunión, no
26 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los
27 objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución
28 sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula,



Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

salvo las excepciones legales, en particular, las que se refieren a la suspensión, rescisión y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si está liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los
2 accionistas designarán uno.- Los Administradores y
3 Comisionados de la compañía no pueden representar a
4 los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS**
5 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las
6 atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la
7 plenitud de poderes para resolver todos los asuntos
8 relativos a los negocios sociales, corresponde
9 privativamente a la Junta General de Accionistas el
10 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: **a)**
11 Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su
12 Comisario principal y uno suplente; **b)** Conocer
13 anualmente las cuentas, balances y los informes que
14 presentaren el Presidente, el Gerente General y el
15 Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; **c)**
16 Aclarar las dudas que se susciten en relación con las
17 disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones
18 obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren
19 previstos en los estatutos; **d)** Resolver acerca de la fusión,
20 transformación, disolución y liquidación de la compañía y
21 nombrar uno o más liquidadores, siempre en número
22 impar; **e)** Todos los demás asuntos que le estuvieren
23 sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO**
24 **DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS**
25 **GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la
26 Junta General de Accionistas se redactará un Acta en
27 idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles
28 . escritas a máquina en el anverso y reverso, y



1
2
3
4 Abogado
5 Julio Publio
6 Olvera Espinoza
7 Notario Encargado



1 debidamente foliadas.- Escribidas por el Presidente
2 y el Secretario de la Junta General. En caso de Junta
3 Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes
4 bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**

5 **DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**
6 **COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal,
7 judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
8 Presidente y del Gerente General, quienes actuarán
9 individualmente en el ejercicio de sus funciones.-

10 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL**
11 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA**
12 **COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la
13 Compañía serán elegidos por la Junta General de
14 Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser
15 indefinidamente reelegidos. Para ejercer estas funciones
16 no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO**

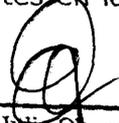
17 **DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES**
18 **DEL PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la
19 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial
20 y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las
21 sesiones de la Junta General de Accionistas, y suscribir las
22 Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente
23 General o quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar
24 que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General
25 de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía;
26 **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la
27 Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
28 **SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 **GERENTE GENERAL.- Primero.-** Representar a la
2 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial
3 y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un informe
4 relativo a la marcha y situación de la compañía y al
5 resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta
6 General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas
7 anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la
8 sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le
9 confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO**
10 **OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE**
11 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta,
12 ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el
13 ejercicio de sus funciones será reemplazado por el
14 Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta
15 General de Accionistas para que proceda a la designación
16 de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.-
17 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN**
18 **DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas
19 elegirá cada año un Comisario Principal para que examine
20 la marcha económica de la compañía e informe de ella a la
21 Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un
22 Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o
23 impedimento del Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL**
24 **FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las
25 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se
26 separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que
27 será destinado a formar el fondo de reserva legal de la
28 compañía, hasta que este alcance por lo menos el



1 cincuenta por ciento del capital social. El fondo de reserva
 2 legal deberá ser integrado, si este último no ha sido de constituido
 3 resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta
 4 General de Accionistas podrá además acordar la formación
 5 de un reserva especial estableciendo el porcentaje de
 6 beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá
 7 después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO**
 8 **VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE**
 9 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá
 10 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser
 11 distribuido entre los accionistas en proporción al valor
 12 pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en
 13 contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
 14 **VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**
 15 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas
 16 legales, la compañía podrá disolverse aún antes del
 17 vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La
 18 sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
 19 anticipada; designará la o las personas que deberán actuar
 20 como liquidadores, siempre en número impar,
 21 señalándose las facultades que se les otorgue para el
 22 cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.-**
 23 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
 24 contratantes, esto es, los accionistas de la compañía
 25 SERVICIOS DE INGENIERIA MEDVAS S.A. , declaran
 26 que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en
 27 que se divide el capital social, han sido íntegramente
 28 suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: a).-


 Ab. Julio Olvera Espinoza
 NOTARIO SUPLENTE (E)
 Notaria Trigesima Septima
 del Canton Guayaquil

1 **FLOR MARIA MEDINA DELGADO**, ha suscrito
2 SETECIENTOS SESENTA ACCIONES, equivalentes a
3 SETECIENTOS SESENTA DOLARES de los Estados Unidos
4 de Norteamérica, **b).- FREDDY SANTIAGO GOMEZ**
5 **MEDINA** , ha suscrito CUARENTA ACCIONES,
6 equivalentes a CUARENTA DOLARES de los Estados
7 Unidos de Norteamérica - **CLAUSULA QUINTA.- PAGO**
8 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas de la compañía
9 **SERVICIOS DE INGENIERIA MEDVAS S.A.**
10 declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor
11 de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a
12 continuación se indica.- **a).- FLOR MARIA MEDINA**
13 **DELGADO** , ha pagado en numerario la cantidad de
14 CIENTO NOVENTA DOLARES de los Estados unidos de
15 Norteamérica, **b).- FREDDY SANTIAGO GOMEZ**
16 **MEDINA** , ha pagado en numerario la cantidad de DIEZ
17 DOLARES de los Estados unidos de Norteamérica.- En
18 consecuencia el capital pagado de la compañía
19 asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los
20 Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital
21 suscrito y no pagado, será pagado en la caja de
22 la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a
23 contarse desde la fecha de inscripción de la escritura
24 constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del
25 Cantòn Guayaquil .- Anteponga y agregue usted señor
26 notario , las demás cláusulas de estilo necesarias para la
27 perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento
28 y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7233934
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TANDAZO REYES MARIA AUXILIADORA
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/02/2009 11:08:55 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SERVICIOS DE INGENIERIA MEDVAS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/03/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

**Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil**

V-016746

La Libertad, Febrero 6 de 2009

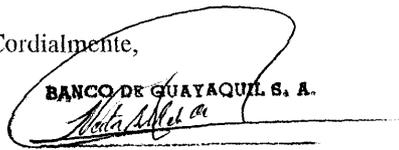


Certificamos que en esta institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **SERVICIOS DE INGENIERIA MEDVAS S.A.**, el valor de US\$200.00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

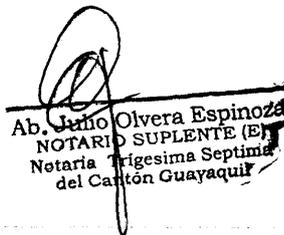
| | |
|------------------------------|-----------------|
| MEDINA DELGADO FLOR MARIA | \$190.00 |
| GOMEZ MEDINA FREDDY SANTIAGO | \$ 10.00 |
| TOTAL | US200.00 |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,


BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
Ing. Nestor Arboleda Ch.
SUBGERENTE AG. LA LIBERTAD

ING. NÉSTOR ARBOLEDA CH.
SUB-GERENTE AGENCIA LA LIBERTAD


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

EQUATORIANA ***** VAAAAA****
 SOCIEDAD
 PRIMARIA: ESTUDIANTE
 FRANKLIN MEDINA ALCAZAR
 GEORGINA DELGADO RUIZ
 LA LIBERTAD 12/06/2013
 (12/06/2013)
 Primer de la Autoridad



CIDUDADANIA 091142056 -2
 NEURINA UDEGADO FLORES
 22 ABRIL 1967
 GUAYAS/SALINAS/SALINAS
 002-L-0068 00156
 GUAYAS/SALINAS
 SALINAS 1967
 Neurina Udegado Flores




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

030-0044 0911420562
 NÚMERO CEDULA
 NEURINA DELGADO FLORES
 SANTA ELENA LA LIBERTAD
 PROVINCIA CANTÓN
 LA LIBERTAD
 PRESIDENDE DE LA SANTA



(Signature)
 Ab. Julio Olvera Espinoza
 NOTARIO SUPLENTE (E)
 Notaria Trigesima Septima
 del Canton Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y COBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 092726308-7

SOMEZ MEDINA FREDDY SANTIAGO

GUAYAS/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD

02 DE AGOSTO 1989

FECHA DE NACIMIENTOS 0209 01011 11

GUAYAS/LA LIBERTAD

LA LIBERTAD 1989



EQUATORIANA***** V444304444

SOLTERO INDIJACT

SECUNDARIA ESTUDIANTE

FREDDY GOMEZ TUMBACO PROF. OCUP.

JANNETT MEDINA DELGADO

LA LIBERTAD LA MADRE 26/10/2007

06/10/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DE REN 1819978

Gys



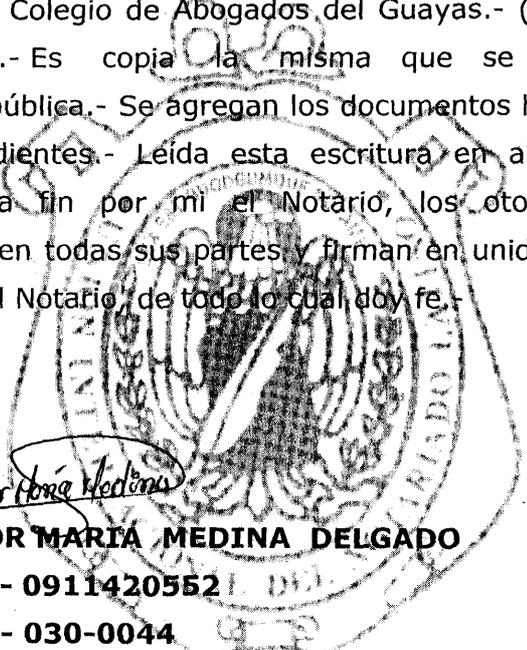
NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Abogada MARIA AUXILIADORA TANDAZO REYES
que realice todas las gestiones necesarias
cabal perfeccionamiento.- (firmado ilegible)
Firmado Abogada MARIA AUXILIADORA TANDAZO
REYES , registro número siete mil quinientos ochenta y
cuatro del Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí
la minuta).- Es copia la misma que se eleva a
escritura pública.- Se agregan los documentos habilitantes
correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de
principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la
aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto
conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe -



Flor María Medina
Sra. FLOR MARIA MEDINA DELGADO
C.C. NO- 0911420552
C.V. NO- 030-0044

Freddy Santiago Gomez Medina

SR. FREDDY SANTIAGO GOMEZ MEDINA
C.C. NO- 0927263087
C.V. NO- 200-0026

Julio Olvera Espinoza

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaría Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1
2
3
4
5
6

EL NOTARIO (E)

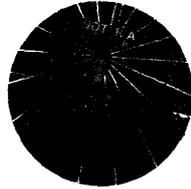


ABG. JULIO OLVERA ESPINOZA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

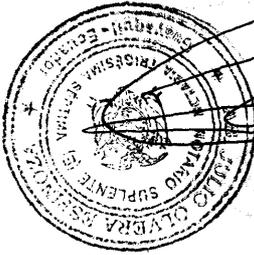


NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



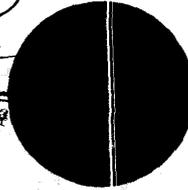
DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA SERVICIOS DE INGENIERIA MEDVAS**

S.A., celebrada ante el suscrito Notario Encargado de la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: seis de Febrero del año dos mil nueve, del contenido de la Resolución número: cero nueve.G.II.cero cero cero mil novecientos veinticinco, Expedida por el Abogado Rafael Mendoza Avilés, Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha seis de Abril del dos mil nueve.- Guayaquil, veintiocho de Abril del año dos mil nueve.



[Firma manuscrita]

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (S)
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 20.132
FECHA DE REPERTORIO: 11/may/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:27

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha once de Mayo del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0001925, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañía, Rafael Mendoza Avilés**, el **6 de abril del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SERVICIOS DE INGENIERIA MEDVAS S.A.**, de fojas 47.437 a 47.463, Registro Mercantil número 8.565.

ORDEN: 20132



5 41.33 =
REVISADO POR: *[Signature]*



[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2009. 0011561

Guayaquil, 12 JUN 2009

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS DE INGENIERIA MEDVAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


AB. OSCAR AGUIRRE MEDINA
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Filadelfia.-